



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Válido para uso Interno
RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Roxana Molina
ROXANA MOLINA FERRERO, 28 de FEBRERO de 2023
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA CALLAO
17-3-23

VISTO:

El Informe N° 243-2023-GRC/DIRESA/DEGDRH/USECA de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74° que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor";

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y señala en el numeral 7.1 del artículo 7° que: "Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, con Resolución Directoral N° 059-2021-GRC/DIRESA/DG de fecha 24 de febrero de 2021, resuelve: "(...) ASIGNAR, a partir de la presente resolución, la funciones como responsable del Centro de Salud Villa Señor de los Milagros de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud de BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao al personal de la salud; Roxana Leonor Salas Andrade, Médico, Nivel remunerativo 3"

Que, mediante Informe N° 028-2023-GRC/DIRESA/DRSBPECA de fecha 15 de febrero 2023, emitido por el Director de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, propone el cambio del jefe del Centro de Salud Villa Señor de los Milagros de la Red de Salud de BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, de la siguiente manera: Saliente: M.C. ROXANA LEONOR SALAS ANDRADE, medico nombrado nivel 3, y Entrante; C.D. JESUS ROLANDO MOLINA DEL RIO, Cirujano Dentista nombrado, nivel V;

Que, mediante el proveído de la Hoja de Ruta N° 943626 el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprueba la propuesta de cambio del responsable del Centro de Salud Villa Señor de los Milagros, solicitado por el Director de la Dirección de la Red de Salud BEPECA, derivando a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para su ejecución por corresponder.

Que, con el documento de visto, el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que de acuerdo a las normas legales y a lo dispuesto por las autoridades competentes, resulta procedente asignar las funciones al servidor propuesto, quien cuenta con el perfil profesional y experiencia laboral, de acuerdo con el Informe situacional actual emitido por la Unidad de Selección,



Escalafón y Control de Asistencia y procede dar término a la asignación de funciones como responsable del Centro de Salud Villa Señor de los Milagros de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA, a la servidora ; **ROXANA LEONOR SALAS ANDRADE**, medico, nivel remunerativo 3, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



R.C. ROBLES

Con el visado del Director Ejecutivo(e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa(e) de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 24 de enero de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO, a partir de la fecha de la presente resolución, a la asignación de funciones como responsable del Centro de Salud Villa Señor de los Milagros de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, al personal de la salud, **ROXANA LEONOR SALAS ANDRADE**, medico, nivel remunerativo 3-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, a la asignación de funciones como responsable del Centro de Salud Villa Señor de los Milagros de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, al personal de la salud, **JESUS ROLANDO MOLINA DEL RIO**, Cirujano Dentista, nivel remunerativo V-----

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a los interesados, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar-----

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIHESA - CALLAO

REG. N° FL. 17 de 3 23